



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 17 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 14 de febrero de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo A y B) y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – PRADO MARIANISTAS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) APERCIBIR al jugador D. Daniel Sedano Sánchez del equipo BM GUADALAJARA, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 59, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas de manera recíproca, una vez finalizado el encuentro.
- B) APERCIBIR al jugador D. Celedonio Santamaría Fernández-Valbuena del equipo PRADO MARIANISTAS, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 59, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas de manera recíproca, una vez finalizado el encuentro.

Liga Infantil Masculina- Sector Regional

3º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – BM MANZANARES

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, no habiendo comparecido el equipo visitante sin causa justificada a priori, este Comité ACUERDA:

APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente 6/17-18, requiriendo al AYUNTAMIENTO DE MANZANARES, con la mayor brevedad posible, remita escrito de alegaciones a este Comité Territorial de Competición, en referencia a las causas que motivaron su incomparecencia en dicho encuentro.

4º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

5º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas